



**Acta N° 24 (S.L./28/11/2025)
Resolución CD N° 341-00-2025**

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA DOCENTE SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 305-00-2025, MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO: El Expediente N° 2427, Nota de la Docente Sara Raquel López, mediante la cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución CD N° 305-00-2025 "POR LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

CONSIDERANDO

La Lectura de la Nota remitida por la docente Sara Raquel López Cristaldo, Profesora Escalafonada del Departamento de Sociología, mediante la cual a interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Resolución del Consejo Directivo N.º 305-00-2025 "Por la cual se asignan funciones a docentes escalafonados/as del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales - UNA, para el periodo académico 2026", alegando que la decisión adoptada le resulta perjudicial y contraria a la normativa aplicable.

Asimismo la mencionada Nota, sostiene que la Resolución C.D. N.º 305-00-2025 "POR LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", no le asigna la cátedra Sociología de la Acción Colectiva del octavo semestre de la Carrera de Sociología periodo académico 2026, que fuera solicitada mediante Nota con Mesa de Entrada D. FACSO N.º 2203/2025; situación que, a su criterio, configura un apartamiento injustificado de la normativa vigente, constituyendo un incumplimiento de al menos tres disposiciones contenidas en la mencionada Política de Asignación de Asignaturas, particularmente en lo relativo a: el criterio de antigüedad en caso de coincidencia de solicitudes; la obligación de la Dirección Académica y la Dirección de Carrera de proponer una asignatura alternativa cuando la solicitada no pueda ser asignada; y el respeto a los criterios obligatorios y complementarios establecidos para la asignación de carga docente.

En tal sentido, la misma enfatiza que, conforme surge de las Resoluciones CSU N.º 0439-00-2021 y CSU N.º 0686-00-2024, su antigüedad en el escalafón docente (09 de junio de 2021) es anterior a la del profesor al cual finalmente fue asignada la cátedra solicitada, cuya antigüedad data del 19 de noviembre de 2024, por lo que afirma, no se habría respetado el criterio de prelación por antigüedad previsto expresamente en la normativa. Asimismo, refiere que cumple con todos los requisitos académicos, de mérito y de aptitud previstos en la Política de Asignación de Asignaturas, tanto en lo relativo al título académico, disponibilidad



Acta N° 24 (S.L./28/11/2025)
Resolución CD N° 341-00-2025

horaria, experiencia docente y vinculación temática con la asignatura solicitada, acompañando para ello las documentaciones correspondientes presentadas en tiempo y forma.

Adicionalmente, la docente invoca las disposiciones de los Artículos N° 100 y N° 103 del Estatuto de la UNA, en cuanto establecen la prohibición de cualquier forma de discriminación en los procesos de acceso, permanencia y asignación de funciones docentes, afirmando que la decisión de no asignarle la cátedra solicitada constituye un trato desigual en comparación con otros docentes escalafonados que, en circunstancias similares, han sido designados con más de una asignatura.

Posterior a la lectura de la nota de la docente se procede a dar lectura al Memorando de la Dirección de Sociología N° 057/2025, mediante el cual el Director de Sociología el Dr. Carlos Peris, informa al respecto lo siguiente: La decisión adoptada se sustentó en la correspondencia entre el perfil académico del docente y las exigencias disciplinarias específicas de la asignatura. Señala que, si bien la materia mantiene una continuidad curricular con Movimientos Sociales, su orientación responde a un enfoque sociológico de carácter amplio, que exige formación específica en investigación empírica y una trayectoria de producción científica directamente vinculada al área, la asignación de la cátedra priorizó la formación en Sociología, la culminación de estudios de Postgrado a nivel Doctoral y una trayectoria investigativa consolidada, criterios que aseguran la profundidad teórica y metodológica requerida para el adecuado desarrollo de los contenidos programáticos de la asignatura. Asimismo, indica que el docente designado cumple con los requisitos establecidos por la normativa institucional para la asignación de cátedras. No obstante reconoce el valor académico del currículum de la recurrente, el Director señala que en esta ocasión se optó por maximizar la correspondencia entre el perfil del docente asignado y las particularidades disciplinarias de la materia. Agrega además que no se procedió a convocar a la docente para ofrecerle otra asignatura debido a que las cátedras disponibles no se corresponden con su perfil académico, manifestando que, en caso de presentarse futuras disponibilidades en áreas afines a su formación e investigación, su candidatura será considerada prioritariamente por la Dirección de la Carrera.

Durante la sesión en la cual se trató el recurso, los consejeros y consejeras hicieron especial énfasis en que la decisión inicial se rigió por el criterio de adecuación del perfil académico, conforme lo dispone la normativa vigente sobre asignación de asignaturas a docentes escalafonados/as, señalando que la elección del docente asignado respondió a la maximización de la correspondencia entre formación, producción científica y orientación disciplinar de la materia.



**Acta N° 24 (S.L./28/11/2025)
Resolución CD N° 341-00-2025**

Asimismo en el pleno, se hizo énfasis en la Resolución CD FACSO N° 15-00-2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS", estableciendo que, en el caso de que dos (2) personas coincidan en una misma cátedra, la asignación será definida por la antigüedad del escalafonamiento y/o por el puntaje obtenido en el proceso de concurso de escalafón docente, al respecto, se aclara que el criterio de antigüedad y puntaje del escalafón docente opera únicamente como mecanismo de desempate en la hipótesis de que dos postulantes coincidan en igualdad de condiciones en cuanto a su idoneidad para una misma cátedra, conforme a los criterios obligatorios y complementarios allí previstos. En este caso en particular, la Dirección de Carrera fundamentó que la asignación priorizó la máxima correspondencia entre el perfil académico del docente designado —avalado por su formación doctoral específica y trayectoria investigativa consolidada en el área— y las exigencias disciplinares particulares de la asignatura 'Sociología de la Acción Colectiva'. Al constatarse esta diferencia sustancial en la adecuación del perfil, no se configuró la situación de coincidencia que activa el procedimiento de desempate, procediéndose a la asignación en atención al criterio de maximización de la correspondencia académica, sin que ello constituya vulneración alguna a la normativa aplicable

Una vez planteado el recurso de reconsideración contra la Resolución CD N.º 305-00-2025, se somete a votación del pleno la pertinencia de dicho recurso, arrojando el resultado de 2 votos a favor de la reconsideración, 4 en contra de la reconsideración y 5 abstenciones, no alcanzando la mayoría reglamentariamente, el recurso de reconsideración no procede, enmarcado en la la Resolución CD N.º 08-00-2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", establece en su Artículo 26 que las mociones de reconsideración requieren para su aprobación la mayoría de dos tercios.

En consecuencia, y conforme a las reglamentaciones vigente no corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto, manteniéndose firme la Resolución CD N.º 305-00-2025.

La resolución CD N° 08-00-2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;



**Acta N° 24 (S.L./28/11/2025)
Resolución CD N° 341-00-2025**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

341-01-2025.-RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Docente SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO, en contra de la Resolución del Consejo Directivo individualizada con el N° 305-00-2025, "POR LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-

341-02-2025.-ESTABLECER, la vigencia inmediata de la presente resolución.

341-03-2025.-COMUNICAR y archivar.-


Abg. **ROLANDO D. AMARILLA**
Secretario de la Facultad


Prof. **ADA VERA ROJAS**
-Decana

